



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Alcaldesa Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 348 de la Constitución Nacional, los artículos 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, el Artículo 78 del Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y el Acuerdo 0027 de 2013.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Aprobado mediante el Acuerdo 0027, sancionado por la Alcaldesa de Barranquilla, el día 16 de Diciembre de 2013.

Que el Honorable Concejo aprobó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital, en la suma de **Dos Billones Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Treinta y Cinco Pesos M.L. (\$2.068.549.491.035)**.

Que el honorable Concejo de Barranquilla aprobó el Presupuesto General de Gastos e Inversiones y Servicio de la Deuda de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, en la suma de **Dos Billones Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Treinta y Cinco Pesos M.L. (\$2.068.549.491.035)**.

Que corresponde al Gobierno Distrital expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los términos establecidos en los artículos 59 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996 y del Artículo 78 del Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario.

Que dentro del acto que liquida el presupuesto se realizaran las correcciones aritmética, de literatura y ajustes pertinentes acorde con lo expresado en el acto que le antecede (Artículo 42 del Acuerdo 0027 de 2013).

Que el proyecto de Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2014, aprobado por el Honorable Concejo de Barranquilla y remitido a la Alcaldesa para su sanción, trajo consigo unos errores aritméticos, el primero de ello está en la sumatoria en el total de gastos de los Entes de Control en la cual se aprobó la suma de \$ 22,236,106,811 y el texto del Acuerdo para sanción tiene \$ 22,096,106,811, existiendo una diferencia de \$ 140,000,000, el segundo yerro



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

aritmético se encuentra en la sumatoria en el total de gastos apropiados para la Administración Central que el Concejo aprobó la suma de \$ 1,344,067,497,774 y el Acuerdo para su sanción tiene \$ 1,344,207,497,774, para una diferencia \$ 140,000,000, el tercer yerro se encuentra en la sumatoria de los Gastos de Funcionamiento, el cual se aprobó por valor de \$ 90,568,821,477 y el Acuerdo para sanción trajo consigo la suma de \$ 90,708,821,477, diferencia \$ 140,000,000 y por último esta los gastos aprobados para los Gastos de Personal por \$ 61,568,887,315 y el Acuerdo remitido por el Concejo para su sanción esta por \$ 61,708,887,315, existiendo una diferencia \$ 140,000,000.

Proyecto	Aprobación por la Plenaria del Concejo	Acuerdo Remitido para Sanción	Diferencia
TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	22,236,106,811	22,096,106,811	140,000,000
Total Sección CONCEJO DISTRITAL	8,513,578,000	8,513,578,000	0
Gastos de Funcionamiento	8,513,578,000	8,513,578,000	0
Honorarios Concejales	2,013,836,709	2,013,836,709	0
Transferencia Gastos de Funcionamiento - Concejo	6,499,741,291	6,499,741,291	0
Total Sección PERSONERIA DISTRITAL	7,359,198,258	7,359,198,258	0
Total Sección CONTRALORÍA DISTRITAL	6,363,330,553	6,363,330,553	0
TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	1,344,067,497,774	1,344,207,497,774	-140,000,000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL	90,568,821,477	90,708,821,477	-140,000,000
Gastos de Personal	61,568,887,315	61,708,887,315	-140,000,000
Gastos Generales	28,776,263,519	28,776,263,519	0
Transferencias Corrientes	223,670,643	223,670,643	0

2

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°. LIQUIDESE. el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014, en la suma de **Dos Billones Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Millones**



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Cuatrocientos Noventa y Un Mil Treinta y Cinco Pesos M.L. (\$2.068.549.491.035), detallados de la siguiente manera:

Nombre	Presupuesto 2014
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	2.068.549.491.035
Total Ingresos Fondos Especiales	496.829.853.036
Total Ingresos Establecimientos Públicos	58.928.008.000
Total Ingresos y Recursos de Capital Administración Central	1,512,791,630,000

I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Nombre	Presupuesto 2014
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.512.791.630.000
INGRESOS CORRIENTES	1.092.901.681.507
TRIBUTARIOS	574.719.846.870
Impuesto Predial unificado	175.660.080.688
Impuesto de Industria y Comercio	251.838.549.489
Avisos y Tableros	26.649.380.259
Publicidad Exterior Visual	1.314.215.722
Impuesto de Delineación y Construcción	8.115.041.768
Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	195.000.012
Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital	170.512.858
Sobretasa Bomberil	7.519.552.883
Sobretasa a la Gasolina	35.506.042.742
Estampillas	19.838.813.346
Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	9.208.372.815
Pro Cultura	6.640.659.415
Otras Estampillas	3.989.781.116
Bono al Deporte	3.989.781.116
Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	47.612.945.446
Otros Ingresos Tributarios	299.711.657
30% Sobre el Consumo de Tabaco y Cigarrillo	235.007.869
Otros	64.703.788
NO TRIBUTARIOS	518.181.834.637
Tasas y Derechos	18.472.959.055
Multas y sanciones	40.252.894.417
Contribuciones	54.000.000.000
Venta de bienes y servicios	14.536.965.445
Rentas contractuales	23.353.105.993
Arrendamientos	7.276.081.050
Otras Rentas Contractuales	16.077.024.943
Regalías Triple A (Sin Situación de Fondo)	13.437.024.943
Otras Rentas Contractuales	2.640.000.000

3



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Nombre	Presupuesto 2014
TRANSFERENCIAS	367.139.316.686
Transferencias para Funcionamiento	8.547.337.748
Del Nivel Departamental	8.268.720.735
Cuota de Fiscalización	278.617.013
Trasferencias para Inversión	358.591.978.938
Del Nivel Nacional	358.591.978.938
Sistema General de Participaciones	356.381.978.938
Sistema General de Participaciones –Educación	304.989.843.323
S. G. P. Educación - Población Atendida	278.958.121.031
S. G. P. Educación -Recursos de Calidad	26.031.722.293
S.G.P. Río Grande de la Magdalena	110.880.181
S.G.P. Alimentación Escolar	1.932.519.462
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	18.572.084.022
S.G.P. Por crecimiento de la economía	5.638.546.440
Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	25.138.105.510
Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	2.210.000.000
Transferencia del Mincultura de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las artes escénicas	2.210.000.000
Otros Ingresos No Tributarios	426.593.040
INGRESOS DE CAPITAL	419.889.948.493
Cofinanciación	241.845.851.164
Recursos del Crédito	125.000.000.000
Rendimientos Por Operaciones Financieras	1.647.167.329
Donaciones	1.340.000.000
Otros ingresos de capital	16.057.650.000

4

II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO

Nombre	Presupuesto 2014
II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	496.829.853.036
FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, Resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	414.378.488.403
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	414.378.488.403
INGRESOS CORRIENTES	414.081.671.701
TRIBUTARIOS	22.025.359.706
Estampillas	22.025.359.706
Otras Estampillas	22.025.359.706
Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	22.025.359.706
NO TRIBUTARIOS	392.056.311.995
Tasas y Derechos	45.944.592
Venta de bienes y servicios	108.211.800
TRANSFERENCIAS	391.902.155.603

[Handwritten signature]



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Nombre	Presupuesto 2014
Transferencias para Funcionamiento	1.286.638.302
Del Nivel Nacional	1.286.638.302
Transferencias para Inversión	390.615.517.301
Del Nivel Nacional	390.615.517.301
Sistema General de Participaciones	115.453.705.502
Sistema General de Participaciones -Salud-	115.453.705.502
FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías	269.747.732.657
COLJUEGOS 75% - Inv. salud (Ley 643/2001, Ley 1122/2007 y Ley 1151/2007)	3,862,079,142
Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	1.552.000.000
En Salud	1.552.000.000
INGRESOS DE CAPITAL	296.816.702
Rendimientos Por Operaciones Financieras	296.816.702
FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	10.840.401.649
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	10.840.401.649
INGRESOS CORRIENTES	10.840.401.649
NO TRIBUTARIOS	10.840.401.649
Rentas contractuales	7.562.975.057
TRANSFERENCIAS	3.277.426.592
Trasferencias para Inversión	3.277.426.592
Del Nivel Nacional	3.277.426.592
Sistema General de Participaciones	3.277.426.592
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	17.238.597.984
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	17.238.597.984
INGRESOS CORRIENTES	12.968.597.984
TRIBUTARIOS	9.468.597.984
Estampillas	3.962.258.057
Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	2.302.093.204
Pro Cultura	1.660.164.854
Otras Estampillas	5.506.339.927
Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	5.506.339.927
NO TRIBUTARIOS	3.500.000.000
TRANSFERENCIAS	3.500.000.000
Transferencias para Funcionamiento	3.500.000.000
INGRESOS DE CAPITAL	4.270.000.000
Desahorro FONPET	4.270.000.000
FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES	61.800.000
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	61.800.000



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Nombre	Presupuesto 2014
INGRESOS CORRIENTES	61.800.000
NO TRIBUTARIOS	61.800.000
Otros Ingresos No Tributarios	61.800.000
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)	16.310.565.000
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	16.310.565.000
INGRESOS CORRIENTES	16.310.565.000
TRIBUTARIOS	16.310.565.000
Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	16.310.565.000
FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	38.000.000.000
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	38.000.000.000
INGRESOS DE CAPITAL	38.000.000.000
Cofinanciación	38.000.000.000

6

III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Sección	Nombre	Presupuesto 2014
	TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	58,928,008,000
Sección 12	Departamento Técnico Administrativo Medio Ambiente DAMAB	11,980,000,000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	11,980,000,000
	Ingresos Corrientes	11,980,000,000
	Ingresos No Tributarios	11,980,000,000
Sección 13	Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas FORO HIDRICO	44,798,000,000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	44,798,000,000
	Ingresos Corrientes	1,000,000
	Ingresos No Tributarios	1,000,000
	Recursos de Capital	44,797,000,000
Sección 14	Dirección Distrital de Liquidaciones DDL	2,150,008,000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	2,150,008,000
	Disponibilidad Inicial	1,000
	Ingresos Corrientes	2,150,005,000
	Recursos de Capital	2,000



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CAPITULO
PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

Código	Nombre	Presupuesto 2014
Sección 11	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-	34,000,000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R	34,000,000
	Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD	34,000,000
	Sistema General de Regalías -SGR-	34,000,000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

7

ARTICULO 2. LIQUIDESE. El Presupuesto General de Gastos de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para atender las apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014, en la suma de: **Dos Billones Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Treinta y Cinco Pesos M.L.** (\$2.068.549.491.035), según detalle:

Sector/Eje/ Estrategial/ Programa	Proyecto	Apropiación 2014
	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	2.068.549.491.035
	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES	621.317.878.451
	TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	58.928.005.000
	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	22.236.106.811
Sección 1.	Total Sección CONCEJO DISTRITAL	8.513.578.000
	Gastos de Funcionamiento	8.513.578.000
	Honorarios Concejales	2.013.836.709
	Transferencia Gastos de Funcionamiento - Concejo	6.499.741.291
Sección 2	Total Sección PERSONERIA DISTRITAL	7,359,198,258
Sección 3	Total Sección CONTRALORÍA DISTRITAL	6,363,330,553



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Sección 4	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	1,344,067,497,774
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL	90,568,821,477
	Gastos de Personal	61,568,887,315
	Gastos Generales	28,776,263,519
	Transferencias Corrientes	223,670,643
INVERSIÓN	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL	1,228,439,898,930
SECTOR	EDUCACION	413,654,689,787
EJE	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	413,654,689,787
Estrategia	UNA BARRANQUILLA MAS EDUCADA	413,654,689,787
Programa	Sostenimiento y ampliación de cobertura	283,672,687,402
Programa	Ampliación de la Oferta de Equipamiento Educativos Oficiales	50,558,000,000
Programa	Ampliación a jornadas complementarias	4,000,000,000
Programa	Calidad de la Educación	27,641,121,843
Programa	Servicios Públicos a Instituciones Educativas	12,127,424,110
Programa	Nativos Digitales	620,000,000
Programa	Fomento a la Educación Superior y articulación con el sector productivo	8,000,000,000
Programa	Secretaría de Educación Distrital Eficiente y Moderna	3,459,158,248
SECTOR	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	35,349,108,965
EJE	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	35,349,108,965
Estrategia	Estrategia Barranquilla con Vivienda	35,349,108,965
Programa	Mejoramiento Integral de Barrios	35,349,108,965
SECTOR	DEPORTE, RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	6,809,019,483
EJE	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	6,809,019,483
Estrategia	Deporte y Recreación	6,809,019,483
Programa	Educación Física de Calidad	2,117,127,744
Programa	Deporte y Recreación para Todos	1,731,371,506
Programa	Espacios Deportivos y Recreativos	2,960,520,233
SECTOR	CULTURA	10,887,936,113
EJE	BARRANQUILLA COMPETITIVA	10,887,936,113
Estrategia	Barranquilla Capital Cultural del gran Caribe	10,887,936,113
Programa	Identidad Cultural	4,152,076,586
Programa	Gran Ciudadela Cultural	5,841,577,100
Programa	Seguridad Social del Creador y gestor Cultural	894,282,427
SECTOR	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	35,809,709,084
EJE	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	100,000,000
Estrategia	Barranquilla con Vivienda	100,000,000
Programa	Mejoramiento Integral de Barrios	100,000,000
EJE	BARRANQUILLA COMPETITIVA	35,709,709,084
Estrategia	Una Barranquilla más segura	35,709,709,084



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Programa	Convivencia y Cambio Cultural para la reducción de los factores de riesgo y la violencia incidental	35,709,709,084
SECTOR	VIVIENDA	12,804,449,000
EJE	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	12,804,449,000
Estrategia	Barranquilla con Vivienda	12,804,449,000
Programa	Cobertura al subsidio VIS y VIP otorgado por el Distrito de Barranquilla	2,095,040,000
Programa	Gestión Urbana de Desarrollos Habitacionales	8,249,409,000
Programa	Mejoramiento Integral de Barrios	2,460,000,000
SECTOR	TRANSPORTE	389,138,891,535
EJE	BARRANQUILLA COMPETITIVA	329,174,120,219
Estrategia	Barranquilla Conectada	329,174,120,219
Programa	Optimización del sistema vial	287,425,839,219
Programa	Obras para el mejoramiento de la Conectividad	41,748,281,000
EJE	BARRANQUILLA ORDENADA	59,964,771,315
Estrategia	El Río Magdalena, Base del Desarrollo de Barranquilla	4,000,000,000
Programa	Restablecimiento de la rivera Occidental	4,000,000,000
Estrategia	Barranquilla Ciudad de Movilidad Eficiente	55,964,771,315
Programa	Ordenando la movilidad	24,741,845,883
Programa	Promoción de la cultura vial	1,120,000,000
Programa	Plan de Seguridad Vial	7,025,631,793
Programa	Adecuando la infraestructura de movilidad	3,565,835,609
Programa	Sistema Integrado de Transporte	18,010,649,345
Programa	Movilidad al Alcance de Todos	1,500,808,686
SECTOR	AMBIENTE	81.292.737.988
EJE	BARRANQUILLA ORDENADA	81.292.737.988
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	81.292.737.988
Programa	Protección y recuperación del recurso hídrico y gestión integral de micro-cuencas de los arroyos y de cuerpos lentos	28.483.160.274
Programa	Educación para el desarrollo sostenible	320,063,383
Programa	Protección del recurso aire	130,000,000
Programa	Protección y preservación del recurso biótico	130,000,000
Programa	Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (Art. 44 Ley 99/93)	52,229,514,330
SECTOR	CENTROS DE RECLUSIÓN	2,426,000,000
EJE	BARRANQUILLA COMPETITIVA	2,426,000,000
Estrategia	Estrategia Una Barranquilla más segura	2,426,000,000
Programa	Fortalecimiento del servicio penitenciario y carcelario en el Distrito de Barranquilla	2,426,000,000
SECTOR	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	7,519,552,883
EJE	BARRANQUILLA COMPETITIVA	7,519,552,883
Estrategia	Estrategia Una Barranquilla más segura	7,519,552,883
Programa	Servicio operativo del cuerpo de bomberos oficial del Distrito de Barranquilla	7,519,552,883
SECTOR	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	1,456,000,000
EJE	BARRANQUILLA COMPETITIVA	1,456,000,000
Estrategia	Barranquilla Ciudad de Clústeres	60,000,000
Programa	Fortalecimiento y refuerzo competitivo en Clúster	60,000,000
Estrategia	Barranquilla Emprendedora y Formal	21,000,000



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Programa	Fortalecimiento Empresarial	11,000,000
Programa	Cultura de Emprendimiento e Innovación	10,000,000
Estrategia	Barranquilla Atractiva y Preparada	1,375,000,000
Programa	Promoción Proactiva - Marketing Territorial	1,375,000,000
SECTOR	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	67,549,588,604
EJE	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	67,549,588,604
Estrategia	Atención integral para la infancia, la adolescencia y la juventud	58,171,215,789
Programa	Barranquilla ciudad próspera para los niños, niñas y adolescentes	58,171,215,789
Estrategia	Barranquilla Incluyente	9,378,372,815
Programa	Superación de la pobreza Extrema articulado con la Red Unidos	30,000,000
Programa	Modelo de emprendimiento para el etnodesarrollo de las minorías étnicas	30,000,000
Programa	Adulto Mayor	9,208,372,815
Programa	Equidad de género	30,000,000
Programa	Promover el respeto por la dignidad y diversidad humana	30,000,000
Programa	Programas para la Población Desplazada	30,000,000
Programa	Apoyo a otros grupos vulnerables	20,000,000
SECTOR	EQUIPAMIENTO	67,943,244,957
EJE	BARRANQUILLA ORDENADA	67,943,244,957
Estrategia	El Río Magdalena, Base del Desarrollo de Barranquilla	9,603,244,957
Programa	Desarrollo Urbanístico	9,603,244,957
Estrategia	El Centro Histórico Renovado, un polo de desarrollo	43,280,000,000
Programa	Renovación integral y re-densificación del Centro	43,280,000,000
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	15,060,000,000
Programa	Recuperación de zonas verdes de uso público	15,060,000,000
SECTOR	DESARROLLO COMUNITARIO	178,687,500
EJE	PARA EL ÉXITO	178,687,500
Estrategia	Cultura y Participación Ciudadana	178,687,500
Programa	Fortalecimiento de la participación ciudadana: Ciudadanía activa y corresponsable del desarrollo local	158,687,500
Programa	Procesos comunitarios para cambio cultural	20,000,000
SECTOR	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	90,924,598,665
EJE	BARRANQUILLA ORDENADA	30,000,000
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	30,000,000
Programa	Desarrollo Urbano	30,000,000
EJE	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	879,453,844
Estrategia	Barranquilla con Vivienda	879,453,844
Programa	Mejoramiento Integral de Barrios	879,453,844
PILARES	PARA EL ÉXITO	10,450,000,000
Estrategia	Ética pública, transparencia y buen gobierno	10,450,000,000
Programa	Mejor desempeño institucional	6,300,000,000
Programa	Transparencia para la gestión ética local	4,150,000,000
PILARES	PARA EL ÉXITO	2,176,500,000
Estrategia	Alcaldía Moderna	2,176,500,000
Programa	Integración de sistemas de información	1,976,500,000
Programa	Barranquilla Digital	200,000,000
PILARES	PARA EL ÉXITO	77,388,644,821
Estrategia	Finanzas Saludables y Responsables	77,388,644,821

10



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Programa	Efectividad y estabilidad del sistema tributario	5,500,000,000
Programa	Viabilidad y sostenibilidad fiscal y financiera	71,888,644,821
SECTOR	JUSTICIA	5,190,000,000
EJE	BARRANQUILLA COMPETITIVA	5,190,000,000
Estrategia	Estrategia Una Barranquilla más segura	5,190,000,000
Programa	garantía del orden público ciudadano	5,020,000,000
Programa	Divulgación, promoción y protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario	120,000,000
Programa	Atención Integral y Reparación de Víctimas de la Violencia	50,000,000
SECTOR	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	5,684,366
EJE	PARA EL ÉXITO	5,684,366
Estrategia	Ética pública, transparencia y buen gobierno	5,684,366
Programa	Interventoría Técnica de los Proyectos que se Ejecuten con Recursos de Regalías y Compensaciones	5,684,366

II. GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO

11

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Proyecto	Apropiación 2014
FONDOS	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	643,317,878,451
FONDOS	Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD	439,425,652,891
EJE	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	439,425,652,891
Estrategia	Barranquilla Saludable	439,425,652,891
Programa	Aseguramiento en salud	384,334,374,875
Programa	Vigilancia y Control de la Salud Pública	12,421,947,546
Programa	Prestación de Servicios a la Población Pobre en lo No Cubierto Con Subsidios a la Demanda	11,083,121,689
Programa	Gastos De Inversión - Subcuenta Otros gastos En Salud	31,586,208,782
FONDOS	Sección 6. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001)	10,840,401,649
EJE	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	10,840,401,649
Estrategia	Estrategia Barranquilla con Vivienda	10,840,401,649
Programa	Mejoramiento Integral de Barrios	10,840,401,649
FONDOS	Sección 7. FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	11,121,800,000
EJE	BARRANQUILLA ORDENADA	11,121,800,000
Estrategia	Barranquilla menos vulnerable frente a riesgos de desastres y preparada para el cambio climático	11,121,800,000
Programa	Gestión reactiva y correctiva ante el riesgo. Barranquilla eficaz en la atención de emergencias por desastres	11,121,800,000



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Sector/Eje/	Proyecto	Apropiación
FONDOS	Sección 8. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (Decreto 673 del 1995)	96,924,940,147
PILARES	PARA EL ÉXITO	96,924,940,147
Estrategia	Finanzas Saludables y Responsables	96,924,940,147
Programa	Fondo de Pensiones Territoriales	96,924,940,147
FONDOS	Sección 9. FONDO DE CONTINGENCIAS DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS	22,500,000,000
PILARES	PARA EL ÉXITO	22,500,000,000
Estrategia	Finanzas Saludables y Responsables	22,500,000,000
Programa	Saneamiento Fiscal Y Financiero	22,500,000,000
FONDOS	Sección 10. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)	16,310,565,000
EJE	BARRANQUILLA COMPETITIVA	16,310,565,000
Estrategia	Estrategia Una Barranquilla más segura	16,310,565,000
Programa	Fortalecimiento de la gestión Institucional en Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia	12,310,565,000
Programa	Convivencia y Cambio Cultural para la reducción de los factores de riesgo y la violencia incidental	4,000,000,000
FONDOS	Sección 11. FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	38,000,000,000
EJE	BARRANQUILLA ORDENADA	38,000,000,000
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	38,000,000,000
Programa	Protección y recuperación del recurso hídrico y gestión integral de micro-cuencas de los arroyos y de cuerpos lentos	38,000,000,000
FONDOS	Sección 12. FONDO DE DESARROLLO LOCAL	8,194,518,764
EJE	PARA EL ÉXITO	8,194,518,764
Estrategia	Cultura y Participación Ciudadana	8,194,518,764
Programa	Fortalecimiento de la participación ciudadana: Ciudadanía activa y corresponsable del desarrollo local	8,194,518,764

12

III. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Sector/Eje/ Estrategial/ Programa	Proyecto	Apropiación 2014
ESTAPUB	GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	58,928,005,000



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Sector/Eje/	Proyecto	Apropiación
ESTAPUB	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA DAMAB	11,979,997,000
	TOTAL GASTOS	11,979,997,000
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5,649,997,000
	GASTO PUBLICO SOCIAL (INVERSION)	6,330,000,000
SECTOR	AMBIENTE	6,330,000,000
EJE	BARRANQUILLA ORDENADA	6,330,000,000
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	6,330,000,000
Programa	Administración , Atención , Control Y Organización Institucional Para La Gestión	50,000,000
Programa	Protección Y Bienestar Del Recurso Humano	20,000,000
Programa	Inversión En Descontaminación Del Medio Ambiente	6,260,000,000
ESTAPUB	FORO HIDRICO	44,798,000,000
	TOTAL GASTOS	44,798,000,000
	Gastos De Funcionamiento	10,052,588
	GASTOS DE INVERSION	44,787,947,412
SECTOR	AMBIENTE	44,787,947,412
EJE	BARRANQUILLA ORDENADA	44,787,947,412
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	44,787,947,412
ESTAPUB	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	2,150,008,000
	GASTOS	2,150,008,000
	Gastos de Funcionamiento	2,150,008,000

13

IV. SERVICIO DE LA DEUDA

Sección 4.	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA ADMINISTRACION CENTRAL	24,358,777,367
	Servicio de la Deuda	24,358,777,367

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

I. CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1483 de 2011, leyes orgánicas del presupuesto general de la Nación y de los Acuerdos 31 de 1996 y



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

04 de 2012, compilados en el Decreto Distrital 0882 del 12 de septiembre de 2012 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, deben aplicarse en armonía con estas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto Distrital para la vigencia fiscal 2014.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del Nivel Central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los recursos del Distrito asignados a las Empresas industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital, hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

14

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4. La Secretaria de Hacienda Distrital informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito, para efectos de su compromiso y ejecución.

La Secretaría de Hacienda Distrital definirá las solicitudes de modificación a fuentes de financiación de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el presupuesto anual.

Artículo 5. El Gobierno Distrital podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustituciones en su portafolio de inversiones con sus entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 6. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Oficina de Tesorería de la alcaldía distrital. La Secretaria Distrital de Hacienda podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos distritales, de conformidad con las normas legales vigentes.



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 7. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 8. Los ingresos corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo, en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 9. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales. Lo anterior sin perjuicio de las transferencias ordenadas por ley o por el Concejo Distrital, del sector central a las entidades descentralizadas.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Distrital deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, y en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

15

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Distrito con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

la Alcaldesa

Artículo 10. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Artículo 11. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 550 de 1999, la Ley 617 de 2000, las consideraciones del Acuerdo de Reestructuración, y del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 12. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del nuevo Sistema General de Regalías se sujetaran a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 13. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

CAPITULO II
DE LOS GASTOS

Artículo 14. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

16

Artículo 15. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital, y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro de Compromiso Presupuestal, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Artículo 16. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2014. Por medio de esta, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Artículo 17. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 18. Los pagos por concepto de indemnización de personal en los procesos de reducción de planta, no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000. Tampoco se tendrán en cuenta para tales efectos los gastos para cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el prestacional existentes a 31 de Diciembre de cada vigencia, por lo que estos se incluirán en el programa de Viabilidad y Sostenibilidad Fiscal y Financiera, en el pilar de Finanzas Saludables y Responsables, en el sector de fortalecimiento institucional, por tratarse de un programa que permite la revisión de la estructura administrativa y su gestión para su mejoramiento y/o reorganización, en función del saneamiento y la sostenibilidad fiscal.

17

Artículo 19. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 20. La adquisición de los bienes que requieran las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 21. La Secretaria Distrital de Hacienda de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2014.

Artículo 22. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto correspondiente dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no ejecuta el presupuesto de gastos del Distrito. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Distrito a este tipo de convenios, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

Artículo 23. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o concejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

18

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaria de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 24: Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o concejos directivos. Si no existen juntas o concejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación de la Secretaría de Hacienda – Oficina de Presupuesto.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Distrito, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía.

Artículo 25. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

Artículo 26. La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal, CODFIS.

Artículo 27. No se podrá destinar a gastos de funcionamiento un porcentaje superior al 45% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2014 y el Alcalde determinará mediante decreto antes del 31 de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el Distrito, previa certificación de la Contraloría General de la República y certificado del DANE sobre la población, y sobre el indicador de importancia económica del Distrito de Barranquilla, en los términos del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012.

Parágrafo. Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Distrito de Barranquilla, deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal, CODFIS, con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito y las normas que lo reglamentan.

Artículo 28. Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda, requerirán del pronunciamiento por parte del CODFIS y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentra ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Artículo 29. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Secretaria de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Distrital, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Los proyectos de acuerdo de iniciativa de la administración distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 30. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

Artículo 31. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas directamente de ejecutarlas, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993, y las normas que la modifiquen.

20

Artículo 32. Las Disponibilidades de los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Gerente de la Oficina de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 33. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2013 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2014 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como cuentas por pagar a 31 de diciembre 2013, al igual que las sentencias y laudos arbitrales notificados, y conciliaciones celebradas.

Artículo 34. Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2013 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2013, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2013 y se pagaran con cargo al presupuesto que les dio origen.

Artículo 35. El monto que se determine como reservas presupuestales y cuentas por pagar en poder del Tesorero, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2013, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2014, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Tesorería Distrital.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas de orden distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2014, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Distrital.

Artículo 36. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el funcionario responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CAPÍTULO IV
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 37. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo Distrital para comprometer vigencias futuras. El Distrito de Barranquilla deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

Artículo 38. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Quando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

22

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

Artículo 39. Los órganos ejecutores deberán respetar, en todo momento, las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones otorgadas por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Concejo Distrital, requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación ante dicho órgano de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Quando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Concejo Distrital la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

PARÁGRAFO 1o. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

PARÁGRAFO 2o. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Distrital de Política Fiscal - CODFIS, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, en los casos en que las normas lo exijan

Artículo 40. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta con régimen de aquellas, de orden Distrital, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS

23

Artículo 41. El Gobierno Distrital en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Artículo 42. La Secretaria de Hacienda Distrital a través de la Oficina de Presupuesto hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2014.

Artículo 43. Las sentencias y conciliaciones, cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y las normas que lo reglamenten.

Artículo 44. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla pagarán los fallos de tutela y las sentencias judiciales en firme, con cargo al rubro al que corresponda la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 45. Autorízase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. #



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Parágrafo. Las compensaciones y cruces de cuentas que involucren acreencias del proceso de Reestructuración de Pasivos de la Ley 550 de 1999, sólo procederán contra el pago de obligaciones fiscales causadas hasta Diciembre del 2014.

Artículo 46. Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2013, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2014.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, los impuestos y la tarifa de control Fiscal o cuota de auditaje, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 47. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales, por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

24

Artículo 48. No se atenderán compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la disponibilidad previa, sin autorización para comprometer vigencias futuras o sin la tramitación ordinaria por conducto de la Secretaría Distrital de Hacienda. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos estará obligado a cancelar, de su propio pecunio, el valor de los respectivos compromisos y se le deberá iniciar el respectivo proceso disciplinario.

Artículo 49. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, tanto en el nivel central como en los Establecimientos Públicos.

Artículo 50. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia el Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos, lo que constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Distrito destinadas a ejecutarse como transferencias, toda vez que el Distrito cuente con los recursos ordinarios para tal fin, después de atender los conceptos consignados como



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.

Artículo 51. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos del Crédito Interno, Externo, Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

Artículo 52. La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas complementarias sobre la materia. El primer día hábil de la vigencia fiscal, la oficina de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, y los jefes de presupuesto de los órganos que son una sección presupuestal y entidades incorporados en el Presupuesto General del Distrito, expedirán los Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registros presupuestales de los gastos que se derivan del normal funcionamiento de la administración y que no corresponden a procesos de contratación, como son los gastos de personal por servicios personales directos, contribuciones inherentes a la nómina; transferencias corrientes de previsión y seguridad social, transferencias corrientes déficit de vigencias anteriores; servicio de la deuda; gastos generales por servicios públicos domiciliarios, e impuestos, devoluciones de los tributos administrados por la administración tributaria distrital, éstos últimos con arreglo a las disposiciones procedimentales del Estatuto Tributario de Barranquilla. Este mismo tratamiento se dará a las apropiaciones presupuestales afectadas por vigencias futuras.

25

Artículo 53. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 54. Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito, de la Secretaría Distrital de Hacienda, la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

Artículo 55. Las órdenes de pago generadas por la Secretaria Distrital de Hacienda deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital autorizados mediante acto administrativo.



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 56. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 57. En el evento de que se generen ordenes de embargos de los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito, incluidas las transferencias que hace la Nación, la Oficina Jurídica del Distrito hará las gestiones necesarias para su desembargo, en aplicación del artículo 45 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes. La Oficina de Presupuesto del Distrito expedirá la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

Artículo 58. Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Acuerdo, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos, y demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito.

Los funcionarios responsables del presupuesto de las Secciones Contraloría, Personería y Concejo Distrital del Presupuesto General del Distrito de Barranquilla que legalmente tienen capacidad para ordenar el gasto, expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y los respectivos registros presupuestales, sin superar las apropiaciones de la respectiva sección

26

Artículo 59. Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto 2014, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal, y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Artículo 60. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Distrito en su patrimonio.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato, y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Y ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, las normas que lo reglamenten y el manual de Interventoría.



DECRETO N° 1051
(Diciembre 16 de 2013)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 61. Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

El balance de la ejecución presupuestal de gastos deberá precisar por cada sección presupuestal las modificaciones presupuestales realizadas, el total de los compromisos perfeccionados, el total de las obligaciones registradas, el total de pagos realizados, el saldo total de compromisos en ejecución, el valor total de las cuentas por pagar, y los Certificados de Disponibilidad que amparan procesos de selección objetiva en curso a 31 de diciembre.

Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito, al realizar el cierre presupuestal deberán observar las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, y las normas que lo reglamenten.

27

Artículo 62. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico; Vivienda; y los tendientes al Bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 63. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero del año 2014.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2013.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor de Barranquilla

Proyectó: Alexander de la Hoz Oquendo
Autorizó: Carlos Martínez Hernández
Aprobó: Raúl Lacouture Daza